

RESOLUCIÓN NÚMERO 000125 22 DIC 2020

“Por la cual se suspende la atención presencial al público, a partir del 22 de diciembre de 2020 hasta el 16 de enero de 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Acuerdo 79 de 2003

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el Artículo 49 de la Carta Política preceptúa: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 determina que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, estableció prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogado a su vez por las resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, mediante Decreto Nacional 1550 del 28 de noviembre de 2020 *“Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de*

Continuación Resolución Número **0 0 0 1 2 5** Página 2 de 5**2 2 DIC 2020****“Motivo”**

septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020” se dispuso:

“Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.”

Que por los Decretos 1421 de 1993, 1469 de 2010, las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, ley 232 de 1995, 1801 de 2016 y el Acuerdo 79 de 2003, se establecen las competencias relacionadas con las actuaciones de carácter administrativo y policivo, en cabeza del Alcalde Local.

Que en el estatuto Orgánico de Bogotá, decreto 1421 de 1993 previó que: “(...) Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los Acuerdos Distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales garantizar el Desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...)”.

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Local de Santa Fe se contempla lo concerniente a la administración del recurso humano y la generación de los actos administrativos que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que en consideración a la evolución del comportamiento epidemiológico de la ciudad fue expedido el Decreto Distrital 276 de 2020 “Por medio del cual se establece el aislamiento selectivo individual voluntario por los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan medidas de bioseguridad en la temporada decembrina”.

Que la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto No. 293 de 2020, “Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)”, Artículo 1.- PICO Y CÉDULA. A partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 21 de diciembre de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 16 de enero de 2021, en el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios.

Continuación Resolución Número **000125** Página 3 de 5**“Motivo”** 22 DIC 2020

Que la ocupación de camas de Unidad de Cuidados Intensivos - UCI para adultos destinadas a la atención de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19, presentó una tendencia sostenida a la disminución hasta el 26 de septiembre de 2020 en la cual llegó a bajar al 46,4% de ocupación, desde ese momento hasta el 27 de noviembre se mantuvo en una meseta con promedio de ocupación de 48,85%, en los últimos 22 días (28 de noviembre al 19 de diciembre) se ha identificado una tendencia al aumento de 9 puntos porcentuales en la ocupación, alcanzando un promedio de 54,25% en el periodo en mención. Que a la fecha 19 de diciembre de 2020 se presenta una ocupación total de Unidades de Cuidado Intensivo del 73.9%.

Que para el caso de la localidad de Santa Fe, de acuerdo con la información del coordinador de Riesgos de la localidad de Santa fe y según el observatorio de salud de Bogotá - Saludata, al 20 de diciembre de 2020, presenta 7117 casos de Covid -19 confirmados, siendo la 3 localidad con 522.4 por cada 100 mil Habitantes. Así mismo, presenta un porcentaje de recuperados de 90.4% equivalente a 6437 casos y 204 fallecidos. Desde el 1 al 20 de diciembre la localidad se han detectado 881 casos positivos lo que ha alertado a la administración local para tomar decisiones

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de Bogotá D.C., **se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias que permitan conjurar el estado de calamidad pública existente.**

Que el artículo 3° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, señala:

“ART. 3°—Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades (...)

Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

(...)”

Que en atención a la situación epidemiológica que se presenta en la localidad de Santa Fe y con la intención de proteger la vida y la salud de los funcionarios y contratistas de la entidad, en aplicación de las tecnologías de la información, la atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, se hará a través del correo institucional habilitado para tal fin por la alcaldía local de Sata Fe,

“Motivo”

cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co, y en consecuencia no se atenderá público en la ventanilla de radicación de la entidad desde el día 22 de diciembre de 2020 hasta el día 16 de enero de 2021.

Que, en caso de requerirse atención a la ciudadanía por algún evento especial se dispondrá de la página web de la Alcaldía Local para comunicar la forma en que se realizará la misma, igualmente la información se publicará en las carteleras que para tal fin disponga la alcaldía local.

Que, de igual manera, se debe garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones a cargo de la Alcaldía Local, mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación, sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19, y aquellos que deben garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que se aclara que esta medida únicamente cubre al Edificio principal de la Alcaldía Local ubicada en la Calle 21 no. 5 -74 y áreas adyacentes, las demás dependencias como son las inspecciones de policía y otros seguirán prestando servicio presencial.

Que es pertinente suspender la atención presencial al público por los mismos términos, para garantizar el aislamiento social como medida de protección ante la propagación del coronavirus COVID 19, que a través de un correo electrónico se atenderá la atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, en caso de requerirse atención a la ciudadanía por algún evento especial se dispondrá de comunicación a través de la página web de la Alcaldía para comunicar la forma en que se realizará la misma, igualmente la fijación de carteleras o avisos en la entrada de la sede de la Alcaldía Local para ofrecer la mayor información posible.

Que, en consecuencia, el Alcalde Local de Santafé ordenará Suspender la atención de público de manera presencial de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención de público de manera presencial en la Alcaldía Local de Santa Fe, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 22 de diciembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

“Motivo”

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la atención y radicación de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes o requerimientos de la ciudadanía y público en general, se habilita el correo electrónico institucional cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que en ningún caso los servidores públicos y contratistas que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables de la administración, no podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial, quienes deberán cumplir en su integridad con todas las medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Aclarar que esta medida únicamente cobija al edificio principal de la Alcaldía local ubicada en la Calle 21 no. 5 -74 y áreas adyacentes, respecto de la radicación y atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la ciudadanía.

El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2020


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

Alcalde Local de Santa Fe

Proyectó: Juan G. Marín – Profesional E. Despacho
Revisó: William Iván Mejía - Profesional E. Despacho